

PROPUESTA DE IMPLEMENTACIÓN DEL PASE INTERSINDICAL DE ARTISTAS EN CHILE

Presentada por SINAMUARCHI
Sindicato Nacional de Músicos y Artistas de Chile

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

El Sindicato Nacional de Músicos y Artistas de Chile, SINAMUARCHI, organización sindical de carácter nacional que agrupa a músicos, intérpretes, ejecutantes y artistas de diversas disciplinas, viene en presentar formalmente ante su Ministerio la presente propuesta para la creación y regulación del PASE INTERSINDICAL en la República de Chile, como instrumento de protección laboral, previsión social y reciprocidad internacional.

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Chile, el creciente ingreso de espectáculos internacionales, sin un marco regulatorio sindical claro, genera una situación de competencia desleal y desprotección para el artista nacional. Mientras países como Perú (Resolución Ministerial N° 078-2026-TR), México a través de la ANDA (Asociación Nacional de Actores fundada en 1934), Argentina (a través de SADEM/AADI) y Colombia, ya aplican el cobro del Pase Intersindical correspondiente al 6% de los ingresos brutos del artista extranjero, Chile carece de este mecanismo, perdiendo recaudación para fines previsionales y debilitando la negociación colectiva del sector.

El Pase Intersindical no es un impuesto, es un derecho sindical reconocido por la Federación Internacional de Músicos (FIM) y la Federación Internacional de Actores (FIA), basado en el principio de reciprocidad: todo artista extranjero que trabaja en un país debe cotizar al sindicato local de su misma especialidad, tal como nuestros artistas chilenos deben hacerlo cuando trabajan en el extranjero.

II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

- Constitución Política de la República de Chile, art. 19 N°19: Derecho de sindicación.
- Código del Trabajo, Libro III sobre Organizaciones Sindicales.
- Ley N° 21.325 de Migración y Extranjería: exige contrato y autorización para actividades remuneradas de extranjeros.
- Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- Convenios OIT N°87 y N°98, ratificados por Chile.
- Principio de Reciprocidad Internacional FIM-FIA.

III. PROPUESTA NORMATIVA - PROYECTO DE REGLAMENTO DEL PASE INTERSINDICAL

Artículo 1°

- Objeto: Crear el Pase Intersindical como requisito habilitante, obligatorio y previo, para todo artista, músico, intérprete y ejecutante de nacionalidad extranjera que realice actividades remuneradas de carácter artístico en territorio chileno, sea en conciertos, festivales, teatro, televisión, plataformas digitales, publicidad o grabaciones.

Artículo 2°

- Ente Emisor y Fiscalizador: Designase a SINAMUARCHI - Sindicato Nacional de Músicos y Artistas de Chile, como ente emisor, recaudador y fiscalizador del Pase Intersindical para las disciplinas de música y artes escénicas musicales. En otras disciplinas, en coordinación con los sindicatos afines afiliados a la CUT y a la FIM/FIA. SINAMUARCHI mantendrá un Registro Nacional de Pases Intersindicales.

Artículo 3°

- Monto y Naturaleza: El monto del Pase Intersindical será del 6% (seis por ciento) de la remuneración bruta total percibida por el artista extranjero o agrupación, por evento o por contrato en Chile. Dicho porcentaje no constituye renta ni remuneración, sino un aporte sindical para fines de previsión, formación y fomento del arte nacional.

Artículo 4°

- Sujeto Obligado al Pago: La obligación de tramitar y pagar recae solidariamente sobre el artista extranjero, su representante legal, y la productora, empresa o persona natural que lo contrata en Chile, quien actuará como agente de retención.

Artículo 5°

- Requisito Previo Migratorio y Tributario: Para la obtención de la visa de trabajo para artistas (Ley 21.325) y para el registro del contrato ante la Dirección del Trabajo y el SII, será requisito indispensable presentar el Pase Intersindical liberado por SINAMUARCHI. Sin este documento, el Servicio Nacional de Migraciones no podrá autorizar la actividad.

Artículo 6°

- Destino de los Fondos (Transparencia Total): Los fondos recaudados serán administrados por SINAMUARCHI y se distribuirán de la siguiente forma: 50% Fondo de Previsión Social y Salud para músicos y artistas nacionales; 30% Fondo de Fomento, Formación y Capacitación Profesional; 15% Fondo de Fiscalización y Asistencia Jurídica Laboral; 5% Gastos administrativos y mantención del Registro.

Artículo 7°

- Fiscalización en Terreno: SINAMUARCHI podrá designar Comisionados Sindicales acreditados para verificar en recintos, teatros, productoras y sets, el cumplimiento del Pase Intersindical, contratos y condiciones laborales. En caso de incumplimiento, podrá solicitar a la autoridad competente la suspensión del evento hasta la regularización, sin perjuicio de las multas establecidas por la Dirección del Trabajo.

Artículo 8°

- Exenciones y Reciprocidad: Quedarán exentos los artistas extranjeros que acrediten convenio de reciprocidad vigente entre su sindicato de origen y SINAMUARCHI, y los espectáculos benéficos debidamente calificados por el Ministerio de las Culturas. Se considerará una tasa reducida del 1% para festivales con más de 70% de artistas nacionales en cartel.

Artículo 9°

- Plazos: El trámite del Pase Intersindical deberá ser solicitado con un mínimo de 10 días hábiles previos al evento, mediante plataforma digital habilitada por SINAMUARCHI, adjuntando contrato, rider técnico-económico y listado de artistas.

Artículo 10°

- Sanciones: El incumplimiento del pago del Pase Intersindical será sancionado con multa de 5 a 50 UTM por artista, a beneficio fiscal, sin perjuicio de la retención del 6% más intereses. La reincidencia de productoras podrá implicar la suspensión de su registro ante el Ministerio de las Culturas.

IV. BENEFICIOS PARA EL ESTADO DE CHILE

1. Protección del empleo artístico nacional frente a la competencia desleal.
2. Generación de un fondo autónomo de previsión social para artistas, sin costo fiscal para el Estado.
3. Formalización del mercado del espectáculo internacional.
4. Alineación con estándares internacionales FIM/FIA y con países vecinos como Perú y Argentina.
5. Fortalecimiento del rol del Ministerio de las Culturas como ente garante de los derechos laborales culturales.

V. SOLICITUD

- a) Acoger la presente propuesta y patrocinar la creación del Reglamento del Pase Intersindical mediante Decreto o Resolución Exenta del Ministerio de las Culturas en coordinación con el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y el Servicio Nacional de Migraciones.
- b) Reconocer a SINAMUARCHI como interlocutor válido y ente emisor para el sector música.
- c) Conformar una mesa de trabajo tripartita (Ministerio, SINAMUARCHI y Productores) para la redacción definitiva del reglamento.